



Resolución Directoral Regional

Nº 152-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAR 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2024 y el Oficio Nº 46-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por don Jorge Luis Mamani Choque identificado con DNI Nº 45216618, mediante Solicitud con Registro CUD Nº 1001463 de fecha 01 de febrero de 2024; consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR el Título de Propiedad Nº 01103-81 de fecha 24 de junio de 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en el extremo de la datos personales en el cual se ha consignado a VICTOR MAMANI ALANOCA siendo lo correcto consignarlo como VICTOR ALEJANDRO MAMANI ALANOCA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene el Título de Propiedad Nº 01103-81 de fecha 24 de junio de 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y que no haya sido expresamente revocado. ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad Nº 01103-81 de fecha 24 de junio de 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio Nº 088-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2024;

Que, con Oficio Nº 46-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo de 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo; informa que el administrado no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2024, en atención al Oficio Nº 088-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144º del TUO de Ley Nº 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145º del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender el administrado fue notificado con la Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA el 21 de febrero de 2024 y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso



Resolución Directoral Regional

Nº 152-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAR 2024

el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional Nº 110-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2024 en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por don JORGE LUIS MAMANI CHOQUE, en referencia al Título de Propiedad Nº 01103-81 de fecha 24 de junio de 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, del terreno rústico denominado "Para" Parcela Nº 21 del Contrato de Compra Venta Nº 0865-74, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución
Interesado
DRAT
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM.
ARCHIVO
DGM/kjzr